



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R- 1396 -2025-UNSAAC

CUSCO, 06 OCT 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N°1175-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, registrado con expediente N° 868624, cursado por el ARQ. FREDY VELAZCO SÁNCHEZ Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien, en atención al Informe N°167-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/VPA, del Ing. Vladimir Portillo Arohuanca personal del Equipo Técnico de la referida Unidad, solicita la aprobación de la Liquidación de obra de la obra con saldo a favor del contratista de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN ZOOLOGICO DE CONTINGENCIA UNSAAC EN KAYRA DEL PRODUCTO ADECUADA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN JARDÍN ZOOLOGICO DE LA UNSAAC DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EN EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES EN CAUTIVERIO DEL JARDÍN ZOOLOGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO EN EL CENTRO AGRONÓMICO DE KAYRA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2413929, suscrito entre la ENTIDAD y la Empresa Contratista MULTIOBRAS S.A. CONTRATISTAS GENERALES, conforme al Contrato N° 91-2022-UA-DIGA-UNSAAC, que tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN ZOOLOGICO DE CONTINGENCIA UNSAAC EN KAYRA DEL PRODUCTO ADECUADA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN JARDÍN ZOOLOGICO DE LA UNSAAC DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EN EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES EN CAUTIVERIO DEL JARDÍN ZOOLOGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO EN EL CENTRO AGRONÓMICO DE KAYRA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2413929, estando vigente el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la UNSAAC mediante Resolución N° R-084-2022-UNSAAC, de fecha 08 de febrero de 2022, aprueba el Expediente Técnico con presupuesto actualizado de la inversión con Código Único de Inversiones 2413929, al mes de febrero del año 2022, con un monto de Inversión de S/4,674,501.84 soles;

Que, con fecha 27/09/2022, se celebra el Contrato N° 91-2022-UA-DIGA- UNSAAC como resultado del procedimiento de selección L.P. N° 003-2022-UNSAAC-1, para la contratación de la ejecución de obra de la referencia (a), por un monto ascendente a S/. 4,207,051.66 (Cuatro millones doscientos siete mil cincuenta y uno con 66/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha de 10/10/2022 se suscribió el Acta para diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución del Contrato debido a que no se está cumpliendo con las condiciones referidas en el numeral 176.1 literal (a), acordándose que la entidad informará oportunamente la designación del supervisor de obra y el inicio de la obra al CONTRATISTA, conforme al numeral 176.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE;

Que, con fecha 06/12/2022, se celebra el Contrato N° 136-2022-UA-DIGA-UNSAAC como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2022-UNSAAC, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra en la referencia (a), por el monto de S/. 294,497.20. (Doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 20/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con fecha 10/01/2023 se suscribió el Acta de ampliación de plazo para diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución de la obra, debido a la imposibilidad de entregar el terreno debido a la Información del Responsable del PMA que informa sobre la superposición del terreno donde se plantea la ejecución de la obra con la Zona Arqueológica de Leticia, indicando que la misma es casi completa, por lo que deberá realizarse una inspección por parte de la DDC Cusco y realizar el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), por otro lado la coyuntura social a nivel nacional de ese momento, no permite el desarrollo de las actividades normalmente;

Que, en fecha 12/10/2023, se hace el acta de entrega de terreno, estando presentes funcionarios de la Entidad, Contratista y la Supervisión. Cumplido los requisitos del Artículo 176 del RLCE, se da inicio al plazo de ejecución contractual en fecha 13/10/2023;

Que, en fecha 10/11/2023 se acuerda suspender el Plazo, iniciando la suspensión del plazo contractual desde la fecha 11/10/2023, debido principalmente a lo señalado en la Carta N° 000538-2023-CC/MC de la Coordinación de Certificaciones de la Dirección desconcentrada de Cultura – Cusco, en la que se reitera las observaciones a Plan De Monitoreo Arqueológico – PMAR, en cuyo numeral 7. Se indica que: *“...Considerando que el proyecto se encuentra parcialmente superpuesto casi en su totalidad a la Determina la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico denominado, “Paisaje Arqueológico Andenes de Leticia”, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, aprobado mediante R.D ° 000767- 2023-DDC-CUS/MC de fecha 31 de mayo del 2023 y Publicado en Diario El Peruano el 15 de setiembre del 2023. Se requiere adjuntar el documento en donde conste la opinión favorable de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en cumplimiento al Art. 1.7 del título y capítulo 1 del RIA (D.S 011-2022- MC), donde textualmente señala lo siguiente: “Los proyectos de inversión pública y privada e inversiones IOARR que se planifiquen ejecutar al interior de los bienes inmuebles prehispánicos, o que contemplen en su ámbito de influencia directa a los bienes inmuebles prehispánicos colindantes, requieren de la opinión favorable de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; de forma previa a la tramitación de la autorización de las modalidades de intervención arqueológica que se requieran...”, en ese sentido, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 142.7. y 178.1. del RLCE, y en vista que la presente causal tiene afectación a la ruta crítica, se acuerda mutuamente suspender del plazo contractual, desde el 11/11/2023, sin que esto suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

Que, en fecha 18/12/2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco emite la RD N°002106-2023-DDC-CUSC/MC que aprueba el PMA, el cual es notificado al Contratista y a la Supervisión, para retomar la ejecución de la Obra; dentro de dicha resolución se indica que queda prohibida la utilización de maquinaria pesada que pudiera ocasionar movimientos o vibraciones en el suelo que pudieran impactar directamente al bien inmueble cultural;

Que, en fecha 15/01/2024 se suscribe el acta de reinicio de plazo, el cual inicia el 16 de enero del 2024;

Que, en fecha 02/02/2024 mediante Resolución N° 149-2024-UNSAAC, donde la Entidad aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, generado por la causal de "cambio de metodología de proceso constructivo de las excavaciones" debido a la disposición de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, que mediante RD N°002106-2023-DDC-CUSC/MC de fecha 18/12/2023, en la cual indica que *"...PRECISAR que durante la remoción de suelos estos deberán de realizarse con herramientas manuales quedando prohibida la utilización de maquinaria pesada que pudiera ocasionar movimientos o vibraciones en el suelo que pudieran impactar directamente al bien inmueble cultural, así mismo no se deberá permitir que materiales desechados de la obra sean ubicados en zona intangible ..."*, en ese sentido y con el objeto de proseguir con las metas del proyecto se opta por cambiar la especificación de Excavación con Maquinaria del ETO y cambiarlas por Excavación con herramientas manuales, hecho que no tiene relación con deficiencias en el expediente técnico, cuya solución técnica no involucra cambios en las dimensiones y/o diseños de ingeniería y se aboca a cambiar la metodología del proceso constructivo;

Que, en fecha 15/03/2024 mediante Resolución N° R-385-2024-UNSAAC, donde la Entidad declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 debido a que, como lo indica en la Opinión N° 011-2020/DTN del OSCE en el numeral 3.2 El procedimiento de ampliación de plazo contemplado en el artículo 170 del Reglamento debe interpretarse a la luz del deber contemplado en el artículo 164. En consecuencia, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo sólo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento, es decir el 20/10/2023, y de manera clara e inequívoca (aunque no diga textualmente: Inicio de Causal); de no hacerlo así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la consecuente solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada;

Que, en fecha 15/03/2024 mediante Resolución N° R-387-2024-UNSAAC, donde la Entidad declara procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de dieciséis (16) días calendarios, debido a que es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobada por Resolución N° 149-2024-UNSAAC, donde la Entidad aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, generado por la causal de "cambio de metodología de proceso constructivo de las excavaciones";

Que, en fecha 18/04/2024 mediante Resolución N° R-572-2024-UNSAAC, donde la Entidad aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, generado por la causal de "sobrecimientos armado para barandas de

las jaulas 02,03,05,06,07 y 08 por adecuación del proyecto al terreno natural” debido a la disposición de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, que mediante RD N°001406-2023-DDC-CUSC/MC de fecha 13/09/2023 dispone aprobar el informe de resultados del proyecto de evaluación arqueológica para la obra de la referencia (a) y PRECISA que de acuerdo a los resultados obtenidos en el marco del Proyecto de Evaluación Arqueológico, y lo expuesto en su informe de resultados, el Anden Leticia con un área intangible de 560.36 m<sup>2</sup> y un perímetro de 170.20 m., son bienes arqueológicos prehispánicos que presentan un grado de potencial arqueológico, y en ese sentido, La Entidad indica que es aceptable y recomendable el desplazamiento propuesto por el Contratista y que se deberá adecuar los niveles de pisos terminados del proyecto al terreno existente. En ese sentido, con el objeto de proseguir con las metas del proyecto el Contratista propone la construcción de sobrecimientos de concreto armado de 140 Kg/cm<sup>2</sup> armado con una malla de acero de Ø3/8” @0.25m verticales y @0.20m horizontales, que servirán para contener y conformar las veredas de circulación producto de la pendiente natural del terreno, cuya solución técnica no involucra cambios en las dimensiones y/o diseños arquitectónicos y se centra adecuar los componentes del proyecto a la pendiente natural del terreno, consecuentemente, el suscrito opina que se evidencia que la solución planteada es acorde a las circunstancias constructivas, y que la solución técnica es coherente;

Que, en fecha 31/05/2024 mediante Resolución N° R-803-2024-UNSAAC, donde la Entidad aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03, generado por la causal cuya causal es por deficiencias del expediente técnico, debido a la falta de disponibilidad en el mercado actual de los perfiles metálicos indicados en el expediente técnico y por el mejoramiento del comportamiento estructural de la estructura metálica de las jaulas del zoológico de contingencia, en la distribución, dimensionamiento, modulación y secciones de los perfiles y elementos;

Que, en fecha 26/06/2024 mediante Resolución N° R-945-2024-UNSAAC, donde la Entidad declara procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de ochenta y cinco (85) días calendarios, debido a que es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobada por Resolución N° R-803-2024-UNSAAC, donde la Entidad aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03, generado por la causal de “Suministro e Instalación de las estructuras metálicas para las jaulas del Jardín zoológico según rediseño propuesto por la Contratista y validado por el Proyectista”;

Que, en fecha 13/06/2024 mediante Resolución N° R-897-2024-UNSAAC, donde la Entidad aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 04, por SUMINISTRO, ARENADO Y PINTADO DE ESTRUCTURA METÁLICAS PARA TIJERALES Y CORREAS PARA TECHO DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO Y TÓPICO, SEGÚN INFORMACIÓN ACLARATORIA DEL PROYECTISTA, conforme al artículo 205 del RLCE, cuya causal es por deficiencias del expediente técnico, debido a la falta de claridad y concreción de los perfiles metálicos indicados en el expediente técnico, para evitar las dificultades que se generarían en el ensamblaje por tener secciones incongruentes entre los elementos superiores, intermedios e inferiores, cuyas uniones de soldadura no garantizarían un adecuado comportamiento nodal de la armadura del tijeral metálico;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

Que, en fecha 15/07/2024 mediante Resolución N° R-1086-2024-UNSAAC, donde la Entidad aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 05 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 05, por PUERTAS MACHIHembradas DE SECCIÓN 6"x3/4" DE MADERA AGUANO EN EL BLOQUE ADMINISTRATIVO Y ALBAÑILERÍA, VENTANAS Y ACABADOS EN EL ÁREA DE TÓPICO;

Que, en fecha 19/09/2024 mediante Resolución N° R-1529-2024-UNSAAC, donde la Entidad aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 06 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 06, por INCORPORACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EN LAS JAULAS PARA EL MANEJO DE ANIMALES EN EL ZOOLOGICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE SERFOR;

Que, en fecha 21/10/2024 mediante Resolución N° R-1711-2024-UNSAAC, donde la Entidad aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 07, por DEFICIENCIAS EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN;

Que, en fecha 04/11/2024 mediante Resolución N° R-1791-2024-UNSAAC, donde la Entidad declara procedente la Ampliación de Plazo N° 04 por un periodo de veinticinco (25) días calendarios, debido a que es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobada por Resolución N° R-1529-2024-UNSAAC, donde la Entidad aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 06 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 06, generado por la causal de "Incorporación de Requerimientos mínimos en las jaulas para el manejo de animales en el Zoológico para el cumplimiento de los lineamientos de SERFOR propuesto por la Contratista y validado por el Proyectista";

Que, en fecha 07/11/2024 mediante Resolución N° R-1846-2024-UNSAAC, donde la Entidad aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 09 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 09, por EQUIPAMIENTO;

Que, en fecha 08/11/2024 mediante Resolución N° R-1850-2024-UNSAAC, donde la Entidad declara procedente la Ampliación por Retraso Justificado N° 01 por un periodo de treinta (30) días calendarios, debido a demoras administrativas donde se acreditan la demora no atribuible al contratista;

Que, en fecha 11/11/2024 mediante Resolución N° R-1857-2024-UNSAAC, donde la Entidad aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 08 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 08, por DATA Y COMUNICACIONES;

Que, en fecha 13/12/2024 mediante Resolución N° R-2111-2024-UNSAAC, donde la Entidad declara procedente la Ampliación por Retraso Justificado N° 02 por un periodo de tres (3) días calendarios, debido a demoras administrativas donde se acreditan la demora no atribuible al contratista;

Que, en fecha 13/12/2024 mediante Resolución N° R-2120-2024-UNSAAC, donde la Entidad declara procedente la Ampliación de Plazo N° 05 por un periodo de veinte (20) días calendarios, debido a que es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobada por Resolución N° R-1711-2024-UNSAAC, donde la Entidad aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 07, generado por la causal de

"Deficiencias en línea de conducción propuesto por la Contratista y validado por el Proyectista";

Que, en fecha 29/11/2024 se mediante cuaderno de obra la Supervisión indica la culminación física de la obra mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 228;

Que, en fecha 27/12/2024 mediante Resolución N° R-2194-2024-UNSAAC, donde la Entidad declara procedente la Ampliación por Retraso Justificado N° 03 por un periodo de dos (2) días calendarios, debido a demoras administrativas donde se acreditan la demora no atribuible al contratista;

Que, en fecha 27/12/2024 mediante Resolución N° R-2187-2024-UNSAAC, donde la Entidad declara procedente la Ampliación de Plazo N° 06 por un periodo de diez (10) días calendarios, debido a que es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobada por Resolución N° R-1711-2024-UNSAAC, donde la Entidad aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 08 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 08, generado por la causal de "Data y comunicaciones propuesto por la Contratista y validado por el Proyectista";

Que, en fecha 08/01/2025 se designa la comisión de Recepción de obra mediante Resolución N° 007-2025-DIGA-UNSAAC;

Que, en fecha 23//01/2025 se dio por culminada la inspección al mismo tiempo que se indica que las observaciones deben ser levantadas;

Que, en fecha 10/03/2025 se dio por culminada la verificación del levantamiento de observaciones, siendo estas superadas a conformidad del comité en concordancia.

Que, en fecha 12/05/2025 el Contratista Multiobras S.A. Contratistas Generales presenta mediante Oficio N°068-2025-MO su Liquidación de obra por un monto de 184,374.93 (ciento ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 93/100 soles);

Que, en fecha 08/07/2025 se comunica mediante Oficio N° 1118-2025-UA-DIGA/UNSAAC las observaciones encontradas en su presentación de Liquidación de obra;

Que, en fecha 21/07/2025 el Contratista Multiobras S.A. Contratistas Generales presenta mediante Oficio N°110-2025-MO su pronunciamiento de Liquidación de obra por observaciones encontradas con un monto de 172,988.84 (ciento setenta y dos mil novecientos ochenta y ocho con 84/100 soles) donde se declaran estar en parcial desacuerdo con las observaciones;

Que, en fecha 05/08/2025 se comunica mediante Oficio N° 1280-2025-UA-DIGA/UNSAAC las observaciones encontradas en su pronunciamiento de la presentación de Liquidación de obra;

Que, en fecha 12/08/2025 el Contratista Multiobras S.A. Contratistas Generales presenta mediante Oficio N°112-2025-MO su respuesta al Oficio N° 1280-2025-UA-DIGA/UNSAAC de Liquidación de obra por observaciones encontradas con un monto de



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

2,316.99 (Treinta y dos mil trescientos dieciséis con 99/100 soles) donde se consiente el monto con la entidad;

### DETALLE DE RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE OBRA

CUADRO N° 01 - RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO				
ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1	<b>VALORIZACIONES</b>			
	Valorizaciones Presupuesto Principal	2,735,108.33	2,732,834.84	
	Valorización de Adicionales de Obra	1,353,918.92	1,257,094.11	
	<b>Subtotal</b>	<b>4,089,027.25</b>	<b>3,989,928.95</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>99,098.30</b>
2	<b>REAJUSTES DEDUCIDOS</b>			
	Reajustes Deducidos (R-D) de Presupuesto Principal	276,331.00	261,187.91	
	Reajustes Deducidos (R-D) de Adicionales de Obra	153,362.35	155,495.88	
	<b>Subtotal</b>	<b>429,693.35</b>	<b>416,683.79</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>13,009.56</b>
3	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>			
	Adelanto Directo		356,529.80	
	Amortización Adelanto Directo	356,582.58		(52.78)
	Adelanto para Materiales		713,059.60	
	Amortización Adelanto para Materiales	630,235.40		82,824.20
	<b>Subtotal</b>	<b>986,817.98</b>	<b>1,069,589.40</b>	
	<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>		<b>en contra</b>	<b>(82,771.42)</b>
4	<b>MAYORES G.G. POR AMPLIACIÓN DE PLAZO</b>			
	Mayores Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo		0.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.00</b>
5	<b>TOTAL</b>			
	Total (1+2+3-4)	<b>5,505,538.58</b>	<b>5,476,202.14</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>29,336.44</b>
6	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>			
	I.G.V. (18%)	990,996.94	985,716.39	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>5,280.55</b>
7	<b>COSTO DE OBRA</b>			
	Costo de Obra (5+6)	6,496,535.52	6,461,918.53	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>34,616.99</b>
8	<b>APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>			
	Por Falta de Profesional Clave	2,300.00		
	<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>			<b>2,300.00</b>
9	<b>FONDO DE GARANTÍA</b>	<b>RETENIDO</b>	<b>DEVUELTO</b>	
	Fondo de Garantía retenido en valorizaciones	0.00	0.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>0.00</b>
10	<b>SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>IGV</b>	<b>TOTAL</b>
		27,036.44	5,280.55	32,316.99
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>				
	VALORIZACIONES			4,089,027.25
	REAJUSTE TOTAL			429,693.35
	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO			0.00
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)			990,996.94
	PENALIDADES			2,300.00
	<b>TOTAL COSTO DE LA OBRA</b>		<b>S/.</b>	<b>5,507,417.54</b>

Que, a la fecha se ha dado por consentida la liquidación de contrato de obra, por lo cual se vuelva a presentar la valorización de contrato principal, adicional con deductivo vinculante 01, adicional con deductivo vinculante 02. adicional con deductivo vinculante 03, adicional con deductivo vinculante 04, adicional con deductivo vinculante 05, adicional 07, adicional con deductivo vinculante 08 y adicional con deductivo vinculante 09 que inicialmente se presentó con OFICIO N° 112-2025-MO adjuntando los Plano Post Construcción el contratista procedió a dar el consentimiento a la liquidación presentada por la entidad;

Que, con Informe Legal N° 258-2025-UL-DIGA-UNSAAC el Asesor Legal de la Unidad de Abastecimiento, concluye que, no corresponde emitir pronunciamiento legal, en vista que de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del RLCE, establece que el área usuaria es responsable de la supervisión del contrato, que para el caso concreto materia de autos es del Jefe de la UEI;

Estando a lo solicitado, el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF; Oficio N°1175-2025-UEI-DIGA-UNSAAC de fecha 19 de setiembre de 2025, Informe Legal N° 258-2025-UL-DIGA-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **APROBAR** el pago de la liquidación del contrato de obra a favor del contratista de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN ZOOLOGICO DE CONTINGENCIA UNSAAC EN KAYRA DEL PRODUCTO ADECUADA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN JARDÍN ZOOLOGICO DE LA UNSAAC DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EN EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES EN CAUTIVERIO DEL JARDÍN ZOOLOGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO EN EL CENTRO AGRONÓMICO DE KAYRA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2413929.

**SEGUNDO.** - **DISPONER** que la Dirección General de Administración proceda al pago del saldo de LIQUIDACION A FAVOR DEL CONTRATISTA de la obra: : "CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN ZOOLOGICO DE CONTINGENCIA UNSAAC EN KAYRA DEL PRODUCTO ADECUADA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN JARDÍN ZOOLOGICO DE LA UNSAAC DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EN EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES EN CAUTIVERIO DEL JARDÍN ZOOLOGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO EN EL CENTRO AGRONÓMICO DE KAYRA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2413929, en virtud al Contrato N° 91-2022- UA-DIGA-UNSAAC, el saldo a favor del contratista tiene un monto total de S/. 32,316.99 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 99/100 SOLES), incluido IGV, a favor del Contratista MULTIOBRAS S.A. CONTRATISTAS GENERALES, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

**TERCERO.** - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración en aplicación a sus atribuciones y obligaciones registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución, para los fines correspondientes.

**CUARTO.** - ESTABLECER que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente N° 868624, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.

**QUINTO.** -DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, se notifique al CONTRATISTA MULTIOBRAS SA CONTRATISTAS GENERALES RUC 20191808241, conforme a Ley.

**SEXTO.** -DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, se remita el expediente completo a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su custodia e implementación correspondiente.

**SETIMO.**- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web institucional: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe)

La Dirección General de Administración y sus dependencias quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR.: VRAC- VRIN - OCI. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN. - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- CONTRATISTA MULTIOBRAS SA CONTRATISTAS GENERALES. - CONSORCIO CONSULTOR CUSCO.- SUPERVISOR DE OBRA- SEACE- U RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.: ECU/MMVZ/MQL/FVS/RML.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
  
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)

